

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.  
 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de una publicación á razón de 25 céntos. línea.  
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.  
 Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### UNIVERSIDAD CENTRAL.

Relación de los Establecimientos de enseñanza no oficial, que han cumplido las disposiciones del Real decreto de 12 de Julio de 1902 y demás concordadas sobre Inspección de Enseñanza y que, por tanto, se declaran en condiciones legales.

#### Establecimientos de primera enseñanza.

Colegio de párvulos, establecido en Molina de Aragón (Guadalajara); calle del Hospital de San Francisco; Directora, Sor María Puig Arguñan.

Escuela de primera enseñanza de niñas, establecida en Torija (Guadalajara), calle Mayor número 25; Directora, D.<sup>a</sup> Julia Casas de Gorria.

Escuelas de niñas del Convento de Religiosas Ursulinas, establecidas en Sigüenza (Guadalajara), calle de San Roque; Directora Sor María del Carmen Alonso, Superiora del Monasterio de las referidas Religiosas.

Colegio de primera enseñanza de San Isidro, establecido en Sigüenza (Guadalajara), calle de San Roque, núm. 14 principal; Director, D. Pablo Navarro Bermejo.

Colegio de primera enseñanza de niñas del Sagrado Corazón de Jesús, situado en Sigüenza (Guadalajara), calle de Villegas, núm. 10 principal; Directora, D.<sup>a</sup> Andrea Patrocinio Ranz de Diego.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Madrid 14 de Noviembre de 1903.—El Vicerrector, R. Conde.

### DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Tercer trimestre de 1903.

Cuenta del tercer trimestre del año económico de 1903

que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....		7.805 57
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....		89.948 52
<i>Cargo</i> .....		97.754 09
Data por pagos verificados en igual trimestre.....		87.010 07
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....		10.714 02
Segunda parte.—Cuenta por conceptos.		

INGRESOS	Saldo trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
Repartimiento.....	123.753 42	70.309 62	199.063 04
Beneficencia.....	3.201 38	9.683 74	12.885 12
Extraordinarios.....	"	"	"
Arbitrios especiales...	"	"	"
Resultas.....	4.162 74	9.795 18	13.957 92
Reintegros.....	"	159 98	159 98
Ampliación.....	"	"	"
<i>Cargo</i> .....	136.117 54	89.948 52	226.066 06
PAGOS			
Personal.....	17.801 81	17.874 29	35.676 10
Material.....	2.500 49	950	3.450 49
Servicios generales...	1.933 32	5.295 07	7.229 39
Obras obligatorias....	1.256 50	1.53 85	2.788 35
Cargas.....	825 70	187 50	1.013 20
Instrucción pública...	37.898 45	10.274 96	48.173 41
Beneficencia.....	55.010 43	38.139 16	93.149 59
Corrección pública....	9.744 12	3.823 41	13.567 53
Imprevistos.....	747 65	178 33	925 98
Carreteras y puentes...	"	"	"
Otros gastos.....	593 50	"	593 50
Resultas.....	"	8.754 50	8.754 50
Ampliación.....	"	"	"
Devoluciones.....	"	"	"
<i>Data</i> .....	123.311 97	87.010 07	215.322 04

La precedente cuenta está conforme con lo que

resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Guadalajara á 30 de Septiembre de 1903.—  
El Depositario, Eduardo Ruiz.

*Contaduría de fondos provinciales.*—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo

En Guadalajara á 30 de Septiembre de 1903.—El Contador, Esteban Carrasco de Leon.—V.º B.º—  
El Presidente, Emilio de Iñesón.

## COMISION PROVINCIAL

### Elecciones de Coucejales.

Examinados los expedientes de elección de Concejales, verificadas el día 8 del corriente, en los pueblos que comprende la adjunta relación, y resultando que contra su validez y capacidad legal de los electos no se ha presentado protesta ni reclamación alguna en el acto de la votación y el escrutinio, ni posteriormente durante el plazo que señala el art. 3.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891; la Comisión provincial ha acordado prestarlos su aprobación y que se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia para su devolución á los respectivos Ayuntamientos, á los efectos legales.

### Sesión de 25 Noviembre de 1903.

Valhermoso.	Alocen.
Yela.	Ciruelas.
Valhermoso de Tajuña.	Olmeda de Jadraque.
Utande.	Navalpotro.
Valdearenas.	Jadraque.
Miedes.	Taracena.
Henche.	Villacadima.
Carabias.	Torrubia.
Huetos.	Tierzo.
Castiblanco.	Cendejas de Enmedio.
Atmadrones.	Cillas.
Inepal.	Bujalero.
Miñosa.	Bañuelos.
Olmeda del Estremo	Alovera.
Palazuelos.	Arbancon.
Pioz.	Anquela del Ducado.
Algora.	Castilforte.
Aragencillo.	Traid.
Mirabueno.	Santiuste.
Baños.	Yunquera.
Alcos.	Pareja.
Ruguilla.	Malagui la.
Romanillos de Atienza.	Moratilla de Henares.
Valhermoso de las Monjas.	Zarzuéla de Jadraque.
Tomelloso.	Muduex.
Drieves.	Mazuecos.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento y á los efectos prevenidos por el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Guadalajara 25 de Noviembre de 1903.—El Vicepresidente accidental, Félix Alvira.—El Secretario, Luis García del Val.

## Administración de Hacienda

### IMPUESTO DE CONSUMOS.

#### Circular

No habiendo remitido hasta la fecha la mayoría de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, la documentación referente al impuesto de consumos, no obstante la circular publicada

á dicho fin en el *Boletín oficial* núm. 106 correspondiente al día 4 de Septiembre último, se previene de nuevo y por última vez, por medio de este periódico oficial, que si para el día 5 del próximo mes de Diciembre no se han recibido en esta Administración de Hacienda los expedientes sobre encabezamientos gremiales voluntarios y los de subastas de arriendo á venta libre y á la exclusiva y para el 15 del propio mes los repartimientos vecinales, se les exigirá la multa de 17'50 pesetas, sin perjuicio de proceder de conformidad con lo preceptuado en el art. 317 del vigente Reglamento del mencionado impuesto.

Guadalajara 24 de Noviembre de 1903.—El Administrador de Hacienda, Antonio Campos.

## AYUNTAMIENTOS.

### FONTANAR.

El Ayuntamiento de mi presidencia, de acuerdo con el señor Visitador provincial de la Asociación de ganaderos del Reino, ha señalado el día 8 de Diciembre próximo á las nueve del mismo, para proceder al amojonamiento de las vías pecuarias de este término municipal, cuyo acto dará principio por el sitio de la fábrica de luz eléctrica ante la Comisión respectiva.—

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los dueños colindantes con dichas vías, vecinos y forasteros.

Fontanar 17 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Felipe Puerta.

### MARCHAMALO.

Según interesa el Sr. Visitador provincial de la Asociación general de ganaderos del Reino, este Ayuntamiento ha acordado señalar el día 13 de Diciembre próximo, para practicar el amojonamiento de las vías pecuarias de carácter general y local, dándose principio á las diez de la mañana, en el sitio de la Cuesta de Lila.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios, tanto vecinos como forasteros que tenga fincas colindantes á dichas vías.

Marchamalo 25 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Fernando Ayuso.

### MEGINA.

Por dimisión voluntaria del que la viene desempeñando se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento; su dotación consiste en 500 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Presidente de este Ayuntamiento en término de veinte días, pasados los cuales se proveerá; advirtiéndose, que las solicitudes han de venir debidamente documentadas.

Megina 22 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Roman Abad.

### LUPIANA.

Para cubrir el déficit de 2.680 pesetas 44 centimos, en el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1904, el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia, han acordado la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de Consumo no tarifadas de paja, leña y patatas.

Lo que se anuncia al público para que los ve-

cinos que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de 15 días.  
Lupiana 22 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Eusebio Garrido.

**USANOS.**

El día 6 de Diciembre próximo y hora de once a doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala consistorial de esta villa la primera subasta para el arriendo de los arbitrios de pesas y medidas de uso obligatorio y puestos públicos en ambulancia, para el próximo ejercicio de 1904, bajo el tipo de 500 pesetas y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Si en la primera subasta no hubiese licitadores, se celebrará una segunda y última el día 13 del mismo mes y hora anteriormente expresada, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Usanos 24 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Rufino de Diego.

**POZANCOS.**

Se halla vacante la guardaduría rural de este pueblo y sus agregados de Ures y Matas, por dimisión voluntaria del que la desempeñaba; su dotación consiste en 26 fanegas de trigo puro y centeno; los aspirantes que reúnan las circunstancias de poder desempeñar dicho cargo, presentarán las solicitudes ante el Sr. Alcalde de la cabeza del distrito, en término de quince días.

Pozancos 23 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Gregorio Lopez.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID**

D. José Almira y Rodriguez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

**Sentencia núm. 155.**—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Noviembre de 1903, en los autos que ante Nos en grado de apelación penden, procedentes del Juzgado de primera instancia de Cifuentes, seguidos entre partes, de una como demandante D. Juan Sancho Morillejo, labrador y vecino de Trillo, representado por el Procurador D. Ramon Calabria, y defendido por el Letrado D. Arturo Merino; y de otra como demandado don Jaime Aróstegui Alba, calderero y de igual vecindad que el anterior, respecto del que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, mediante su no comparecencia y rebeldía, sobre pago de pesetas, como indemnización de accidentes del trabajo.

Fallamos: Que de bemos confirmar y confirmamos con imposición de las costas de esta instancia a la parte apelante, la referida sentencia apelada, por la que se absolvió a D. Jaime Aróstegui Alba, de la demanda contra él interpuesta por D. Juan Sancho Morillejo, a nombre propio y en representación de su mujer Isabel Henche Garcia, sobre pago de la indemnización de 370 pesetas 50 céntimos, por muerte en accidente del trabajo de su hijo Claudio Patricio Sancho Henche, y no hizo expresa condenación de costas.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento

y parte dispositiva se insertará en el *Diario de Avisos y Boletín oficial* de la provincia, mediante la rebeldía de D. Jaime Aróstegui, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Moya.—Luis Ponce de León.—Federico Monsalve.—José Aguilera Melendez.—Tomás Dominguez.

Cuya sentencia fué publicada en 16 de los corrientes. Y para que conste y se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente con la remisión necesaria, que firmo en Madrid a 24 de Noviembre de 1903.—El Oficial de Sala, José Almira.

**Juzgados de instrucción**

MADRID.—DISTRITO DE LA LATINA.

**Edicto.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Latina, de esta Capital, fecha catorce del corriente, dictada en los autos ejecutivos que promovió el Excelentísimo Señor Don Pedro Alcántara Tellez Girón, Marqués de Javaquinto, Duque de Osuna y otros títulos y que hoy sigue su hija y heredera la Excelentísima Señora Doña Maria de los Dolores Tellez Girón y Dominé, Marquesa de Lombay, Condesa Duquesa de Benavente, contra la Excelentísima Señora Duquesa de Croig, sobre pago de una pensión vitalicia, se sacan a subasta por tercera vez sin sujeción a tipo, ciento ochenta y seis fincas del Ducado de Osuna, correspondientes a las Administraciones de Guadalajara y Talamanca, que en junto fueron tasadas en doscientas once mil seiscientas noventa y siete pesetas, y cuya cabida, situación, linderos y demás circunstancias constan en los antecedentes que obran en Escribanía; y para que tenga efecto el ramate simultáneo en este Juzgado y en los de primera instancia de Guadalajara y Colmenar Viejo, se ha señalado el día catorce de Diciembre próximo a las dos de la tarde; advirtiéndose, que no se admitirá postura que no sea por la totalidad de las fincas referidas, que para tomar parte en dicha subasta, deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento efectivo del valor de los expresados bienes; que no hay más títulos de propiedad en las que consta que dichos bienes están inscritos a favor de la Casa Ducal de Osuna, en virtud de informaciones posesorias, no pudiendo por tanto los licitadores exigir ningunos otros, y que los bienes salen a subasta, libres de toda carga.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara se expide el presente en Madrid a veinte y seis de Octubre de mil novecientos tres.—V.º B.º Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia de Guadalajara.

Doy fe: Que en providencia de este día, dictada en las diligencias de cumplimiento de un exhorto procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de La Latina de Madrid y autos a que se refiere el anterior edicto, se ha acordado que la subasta que por el mismo se anuncia se celebre en este Juzgado a las once de la mañana del día catorce de Diciembre próximo, y no a las dos de la tarde como en el edicto se dice, por no ser de audiencia en este Juzgado la hora señalada por el exhortante.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado pongo el presente con el visto bueno del Señor Juez y lo firmo en Guadalajara á diez y seis de Noviembre de mil novecientos tres.—P. h.—Miguel Valentín.—V.º B.º—S. de Baranda.

#### PASTRANA.

D. Francisco Page y Torrecilla, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado por D. José Mateo Prieto, vecino de esta villa, contra los herederos de D. Santiago Gumiel y Uenca, que lo son de Almonacid de Zorita, sobre pago de pesetas, para hacer efectivas las costas causadas en la Audiencia Territorial de Madrid, se sacan á la venta en pública subasta por tercera vez sin sujeción á tipo la finca que le ha sido embargada á D. Jesús Gumiel y Morago y es la siguiente:

Una viña llamada de Olivica, en la Común y sitio del Hoyo Redondo, término de Pastrana, de caber dos fanegas y seis celemines, con 2400 cepas de vid; linda Saliente baldíos de Sr. Duque de Pastrana, Mediodía tierra de D. Natalio Gumiel, Poniente viña de D. Tomás Perales y Norte tierra de D. Alejandro Huerta, tasada en 400 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el Municipal de Almonacid de Zorita, el día 15 del próximo Diciembre á las diez de su mañana; advirtiéndose á los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta; que para tomar parte en el remate, será necesario hacer el depósito legal en la mesa del Juzgado, exhibir la cédula personal y que no existen títulos de propiedad de la referida finca.

Dado en Pastrana á 21 de Noviembre de 1903.—Francisco Page.—P. S. M.—Ceto F. Cuadrado.

#### COGOLLUDO.

Don Antonio Hernandez de Santamaría, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Catalino Lopez Garcia, de 30 años, soltero, hijo de Fermin y Manuela, natural y vecino de El Vado, partido judicial de Cogolludo, provincia de Guadalajara, con instrucción y sin antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para hacerle saber la resolución acordada por la Superioridad y extinga la pena de dos meses y un día que le ha sido impuesta por la misma en el sumario que se le ha seguido con el nú.º 33 del año actual, por hurto bajo apercibimiento, que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción á la Cárcel de este partido y á mi disposición, del referido procesado.

Dado en Cogolludo á 25 de Noviembre de 1903.—Antonio H. de Santamaría.—P. S. M.—Angel Nuñez.

#### BRIHUEGA.

Don Amalio Federico Gonzalez Perez, Juez municipal Letrado, encargado del de instrucción por licencia del propietario.

Hago saber: Que en la ejecución del ramo de embargos de la causa que se siguió contra Apolonia Delgado Pastor, he acordado la segunda subasta de los bienes que se le embargaron y se detallan en el *Boletín oficial* de la provincia, del día 4 del actual, con rebaja del 25 por 100 y demás condiciones establecidas para la primera.

Acto que tendrá lugar en este Juzgado y municipal de Gajanejos, el día 16 de Diciembre venidero á las once de él.

Dado en Brihuega á 25 de Noviembre de 1903.—A. Federico Gonzalez.—Remigio Machicado.

#### Juzgados municipales

#### PEÑALVER.

Don Julian Mayor, Juez municipal de la villa de Peñalver.

Hago saber: Que en el juicio verbal de desahucio instado en este Juzgado por D. Isidoro Centenera, contra D. Pedro del Castillo, sobre entrega de una bodega con belecés, he dictado la siguiente

*Sentencia.*—En la villa de Peñalver á veinte de Noviembre de mil novecientos tres, siendo la una de la tarde se constituyó el Señor Juez municipal en Audiencia pública en el local del Juzgado:

Vistos estos autos de juicio verbal de desahucio, entre partes, de la una como demandante don Isidoro Centenera, casado, labrador, de esta vecindad, como marido de Carmen Pintado, y de la otra como demandado Pedro del Castillo, jornalero, sobre desahucio de la bodega con belecés que su mujer le entregó en disfrute por seis años y cuya bodega con su llave la retiene en su poder el demandado:

Vistos los artículos 1.577 y 1.578 y demás de la Ley de Enjuiciamiento civil,

*Fallo:* Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por Don Isidoro Centenera, condenando al demandado Pedro del Castillo á que en el término de ocho días, conforme al artículo 1596, desahuce y deje á disposición del dueño, la bodega y belecés que disfruta; apercibiéndole que si así no lo hace, se le lanzará á su costa y condenándole además en todas las causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo en dicho pueblo, fecha de antes.—Julian Mayor.

*Publicación.*—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Señor Juez municipal Don Julian Mayor, en Audiencia pública de hoy veinte de Noviembre de mil novecientos tres.—El Juez, Julian Mayor.—Ante mí.—El Secretario, Tito Frías.

Y en atención á que Don Pedro del Castillo Pintado, se halla constituido y declarado en rebelde, se publica dicha sentencia por medio del presente para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado y firmado en Peñalver á veintuno de Noviembre de mil novecientos tres.—El Juez, Julian Mayor.—El Secretario, Tito Frías.